

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 159, del día 3 de julio siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, para el día 18 de noviembre de 1968, a las diecisiete horas, al objeto de realizar los ejercicios previstos en la base cuarta de la Convocatoria, a los aspirantes admitidos, don Manuel García Barra y doña María Teresa Vigil de Quiñones Alonso, residentes en Cádiz, según relación publicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1968, al concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz.

Segundo.—La realización de los ejercicios tendrá lugar, en la hora y día expresados, en el Gobierno Civil de Cádiz, ante la Mesa, que se constituirá en el mismo, integrada por el señor Secretario general, asistido por dos funcionarios de dicho Centro.

Tercero.—Los concursantes podrán ser portadores de máquina de escribir, a fin de realizar en ella los ejercicios correspondientes.

Madrid, 28 de octubre de 1968.—El Secretario del Tribunal, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Santiago Manglano Gadea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se convocan oposiciones a cátedras de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las cátedras de las Escuelas Normales que se indican en el anexo I de esta convocatoria. Este Ministerio ha resuelto convocar dichas plazas a oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Ley de Educación Primaria (texto refundido por Decreto 193/1967, de 2 de febrero), Ley de 24 de abril de 1958, Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio), Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950.

II. Requisitos

2.ª Podrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

- Tener cumplidos los veintiún años de edad.
- Poseer título de Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior, Escuela Superior de Bellas Artes, Conservatorio Superior de Música o equivalente, Escuela Superior del Magisterio o tener derecho a obtenerlo y haber abonado los derechos para su expedición. El título del Conservatorio ha de ser de Profesor Superior.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, artículo cuarto, 4), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

i) Poseer el certificado de aptitud de formación pedagógica que señala el artículo 66 de la Ley de Educación Primaria, o estar exento de su posesión por alguna de las circunstancias preceptuadas en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 25).

j) Haber realizado efectivamente un año de práctica docente en Centros oficiales o reconocidos de Enseñanza Media o Superior.

Todos estos requisitos, excepto el g), han de reunirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos del apartado segundo de la convocatoria, cátedra a la que desean optar y que se comprometen, en el caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

4.ª La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas Provinciales de este Ministerio y Oficinas de Correos (artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Departamento la cantidad de 135 pesetas, que son 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Ministerio, deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a la remisión de los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de las solicitudes.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista provisional de admitidos y excluidos. Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunales

6.ª El Ministerio designará los Tribunales que han de juzgar las oposiciones en cada una de las distintas asignaturas. Estos Tribunales estarán constituidos, de conformidad con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

El Presidente, designado libremente por el Departamento entre miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un Vocal especializado en la disciplina de la oposición, a elegir de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación. Tres Vocales, Catedráticos numerarios de la respectiva especialidad, designados automáticamente por turno de rotación en